



33.

Fusagasugá, 05- 04-2021

Ingeniero

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO

Dirección de Bienes y Servicios

Universidad de Cundinamarca

Respetado ingeniero,

Reciba una cordial salud de la oficina de SST, deseando que se encuentre bien de salud, por medio de la presente me permito dar respuesta a la observación 3, presentada por el oferente SEGUROS SURA COLOMBIA con relación a:

“Observación 3:

Sobre el Módulo II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, Punto 4. se solicita certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento de SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019 con un puntaje mínimo de 86% (aceptable).

El porcentaje certificado para seguros Generales Suramericana S.A. es del 77,4% que según el artículo 28 del decreto 0312 de febrero de 2019 artículo 28 (transcrito) nos clasifica como MODERADAMENTE ACEPTABLE. Por lo que solicitamos nos sea validado dicho porcentaje.”

Rta.- Es importante indicarle al oferente que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el **principio de Autonomía Universitaria**, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Talento Humano (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA y proceso



UDECC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

ESG-SST-P01- SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y ESG-SST-M011 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Por consiguiente la observación no es procedente ya que el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ESG-SST-M001.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA PERILLA SALAMANCA
Coordinadora SG-SST
Universidad de Cundinamarca

33-46.16